

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



MIGUEL A. RODRIGUEZ CARRASQUILLO
QUERELLANTE

V.

SUNNOVA ENERGY CORPORATION
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2018-0072

ASUNTO: Término para que la Querellante se exprese.

ORDEN

El 6 de noviembre de 2018 se le notificó una Orden a la parte Querellante, concediéndole el término de 20 días para presentar su posición y/o replica a la *Moción de Desestimación* radicada por la parte Querellada. Al día de hoy la Querellante no ha cumplido con lo solicitado.

Tomando lo anterior en consideración le concedemos a la parte Querellante, el término final de 30 días para presentar su posición y/o replica a la *Moción de Desestimación* presentada por la parte Querellada. En incumplimiento con esta Orden podría tener como consecuencia el cierre y archivo de caso por falta de interés de la parte Querellante.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 1 de febrero de 2019 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2018-0072 y la misma fue notificada mediante correo electrónico a: raices22@yahoo.com, cfl@mcvpr.com y a gnr@mcvpr.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Sunnova Energy Corporation
McConnell Valdés, LLC
Lcdo. Carlos J. Fernández Luego
Lcdo. Germán Novoa Rodríguez
PO Box 364225
San Juan, P.R. 00936

Miguel A. Rodríguez Carrasquillo
HC 01 Box 17068
Humacao, P.R. 00791



Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de febrero de 2019.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria